NOTA DNCP/DNC/N° 9404 / 2017 **Asunción, 27 de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ELABORACION DE PROYECTOS Y OBRAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311296 ID N° 324202.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Unión.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 17: La Convocante ha indicado lo siguiente "Las ofertas TÉCNICAS Y DE PRECIO deberán presentarse al MISMO TIEMPO EN SOBRES CERRADOS Y SEPARADOS, Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, dirigidos a la Municipalidad de Eusebio Ayala"; al respecto consultamos a la Convocante el motivo por el cual consignaron que los obres deberán estar dirigidos a la Municipalidad de Eusebio Ayala.-

2. Anexo B numeral 30: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han requerido en este punto el Seguro de Seguro de Responsabilidad Profesional, conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03; además consultamos el motivo por el cual han consignado en el SICP que el Seguro de Responsabilidad profesional seria instrumentado por medio de declaración jurada.-

3. Anexo B punto 34: Consultamos a la Convocante a que hace referencia con lo indicado en este punto "El Servicio de Diseño de Proyectos de Obras será entregado a la Intendencia Municipal dentro de los 05 días contados a partir de la Orden de Servicio a ser entregada al Consultor donde estarán enumeradas las obras que serán entregadas dentro de dicho periodo, según criterios de prioridad de la Convocante"; al respecto recordamos que se debe establecer un plazo cierto para la entrega del resultado de los servicios requeridos, siendo su eventual incumplimiento causales de imposición de multas y una eventual rescisión de contrato si fuera el caso.-

4. Anexo B numeral 37: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han modificado lo establecido en la carta de invitación estándar para bienes y servicios en relación a la duración del contrato.-

5. Especificaciones técnicas: Considerando que en las especificaciones técnicas se debe consignar todas las informaciones necesarias para determinar con precisión el alcance del servicio requerido, consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han identificado el lugar de las

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipalidades

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lilian Luzana
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNCP - DNCP

obras que serían proyectadas para brindar a los potenciales oferentes la mayor claridad posible para una correcta cotización, además consultamos si el servicio comprende la Fiscalización de las Obras ya que la última parte de las especificaciones técnicas habla de "Verificación de etapa por etapa de las obras adjudicadas, desde el inicio hasta la recepción final las mismas".-

6. Anexo E: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han especificado los documentos que deberían ser presentados en el sobre 1 (oferta técnica) y en el sobre 2 (oferta de precios).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB